

UMET | UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

**REGLAMENTO DE
VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD**

RESOLUCIÓN N°. 0049-UMET-CAS-SO-06-2019

3 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N°. 0049-UMET-CAS-SO-06-2019**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR****CONSIDERANDO:**

Qué la Constitución de la República del Ecuador; establece en su artículo 27.-“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.

Que en el Registro Oficial Suplemento N° 297 de 02 de agosto de 2018 fue publicada la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, por medio de la que se modificaron substancialmente los parámetros de funcionamiento, estructura y conducción de las universidades ecuatorianas, en especial de las particulares, por lo que es necesario adecuar la normativa interna a las regulaciones legales en vigencia.

Que, en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada, señala, entre los fines de la Educación Superior: [...] “h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”; [...] “i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;”.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada, tipifica entre las funciones del Sistema de Educación Superior: “a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar

crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; [...] k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; [...] m) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica; n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación; [...]"

Que el artículo 17 de la LOES dispone que “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnica”.

Que, el artículo 93 de la LOES declara el principio de calidad, el que “establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Eje 2 Objetivo 5 página 83, políticas: Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, la protección de la propiedad intelectual, para impulsar el cambio de la matriz productiva mediante la vinculación entre el sector público, productivo y las universidades;

Que, en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 3, entre los fines del de “Promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad para satisfacer necesidades y efectivizar el ejercicio de derechos de las personas, de los pueblos y de la naturaleza”;

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en su artículo 74, define la innovación social como “el proceso colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora un nuevo comportamiento social para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir”;

Que, mediante la Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, se reformó el Reglamento de Régimen Académico, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES del mismo año. En él se regula la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de la educación superior, con miras a fortalecer y articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia, así como, la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos y de interés público, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Que, en el mencionado Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 3, entre sus objetivos, se señala en el literal b), “[...] Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; [...]”

Que, en el Artículo 4, del citado Reglamento de Régimen Académico, entre las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, se encuentra la investigación. Definida en su literal b) como: “[...] labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios [...]”. En el mismo artículo, se expresa que la investigación “[...] se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la

democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes [...]”.

Que, en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en sus artículos 77 al 81, se define el proceso de innovación social y sus componentes que incluyen la incubación, la aceleración, el hábitat, la transferencia tecnológica y el acervo tecnológico, encaminados a la generación de Innovación social. Definición adoptada por el CACES en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas de 2019, para referirse a la innovación desarrollada por las IES hacia el medio externo; a la vez que reconoce la innovación de la propia institución en cuanto a sus funciones sustantivas entendida como Innovación;

Qué, mediante Resolución No. 027-UMET-CAS-SO-06-2018, expedida por el Consejo Académico Superior enmendada y codificada mediante resolución N°. 020-UMET-CAS-SO-02-2019 de 19 de febrero de 2019, se aprueba el Estatuto de la UMET, que en su artículo 5 dice: “La Universidad Metropolitana forma profesionales competitivos, líderes, portadores de sólidas convicciones y valores éticos y morales, capaces de emprender acciones en función de la planificación nacional del desarrollo y servir a la sociedad ecuatoriana, a través de la implementación eficaz de los avances de la ciencia, la tecnología y la innovación siguiendo principios de sustentabilidad”;

Que, la Universidad Metropolitana tiene entre sus fines, articulados a su modelo educativo y pedagógico: “[...] g) Coadyuvar al desarrollo sustentable nacional. - Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; Orientar en la solución de los problemas nacionales; [...]. J) Opinar y orientar con rigor científico, técnico y sentido humanístico sobre los grandes problemas nacionales en las áreas de su competencia; [...]; n) Promover el fortalecimiento de la Red Metropolitana de Educación Superior para la formación de grado y/o posgrado, la investigación, la vinculación con la sociedad, la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica y el diseño e implementación de programas de desarrollo”;

Que, el Reglamento General al Estatuto de la Universidad Metropolitana, en su artículo 95, se señala que “Los centros de IDi, transferencia de tecnologías y educación continua se crean como necesidad de la mejor organización, planificación y gestión de los recursos de la investigación y la vinculación con la sociedad. Sus proyectos se presentan y se aprueban en el ámbito de proyectos de desarrollo institucional siguiendo los mismos procedimientos contemplados en la normativa universitaria de investigación, vinculación con la sociedad y del Comité Científico. Se presentan para plazos coincidentes con los planes quinquenales

articulados a la planificación nacional del desarrollo pudiendo ser renovados para su continuidad en plazos posteriores a nuevas etapas [...]”;

Que, en el anteriormente mencionado Reglamento General al Estatuto Institucional, en su artículo 97, se definen los centros de Investigación – Desarrollo – Innovación (IDi) como “estructuras organizativas de diferente denominación creadas por el Rector a pedido del Vicerrector Académico para dar respuestas a problemas de la sociedad orientados a la innovación social, en determinado campo general o específico del conocimiento, según el alcance y composición de los proyectos, los que acogerán la noción de IDi y tendrán secciones que abarquen integradoramente la educación de grado, de posgrado y la educación continua, los proyectos de IDi, la oferta de productos y servicios y el alojamiento de ideas innovadoras de proyectos que podrá elaborar la comunidad universitaria y los actores de sus alianzas con la colectividad. Su organización estará articulada a los dominios académicos y la oferta académica de grado de las escuelas, facultades y sedes. Aprovecharán además la dimensión espacial de la UMET en sus sedes para contar con una matriz y filial en cada una de ellas. Además, en dichos centros se promoverá un ambiente multi, inter y transdisciplinario y de intervención compartiendo escenarios de desarrollo;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (2016 - 2020); incluyó entre sus objetivos la “consolidación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad que impacten favorablemente en el desarrollo nacional, zonal y local”.

Una vez agotado el proceso de construcción participativa de la comunidad académica universitaria y los debates respectivos, en ejercicio de las atribuciones resuelve **APROBAR Y EMITIR EL SIGUIENTE:**

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

TÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I.

ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento se aplica a la Universidad Metropolitana en todos sus escenarios educativos, sedes y extensiones.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto del presente instrumento es regular y orientar la función sustantiva de vinculación con la sociedad, articulada con la función de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica; así como con la función de investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes. Lo anterior incluyendo lo relativo a su gestión en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Asegurar el cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, según su modelo educativo y pedagógico en la vinculación con la sociedad, así como la articulación con las demás funciones sustantivas;
- b) Garantizar una mejora continua de la calidad, excelencia y pertinencia de la docencia, la investigación, el trabajo comunitario, la educación continua, los servicios especializados, las consultorías, la gestión del conocimiento y los saberes, de acuerdo con las necesidades de la sociedad para la democratización del conocimiento y la innovación social; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable, orientada al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, así como con énfasis en la noción de una universidad inclusiva en todo lo que el concepto significa para la gestión de todos los procesos de gestión académica y administrativa;
- c) Garantizar el buen funcionamiento de las instancias responsables del desarrollo de la vinculación con la sociedad, la aplicación de procedimientos para el aseguramiento de los recursos, la gestión del ciclo de proyectos, la evaluación, los resultados y las salidas, entre ellas la retribución a beneficiarios de los resultados, las publicaciones; enmarcados en líneas y programas procurando la participación del estudiantado;
- d) Ejecutar la vinculación con la sociedad reconociendo e incentivando los logros del profesorado y estudiantado, acorde con la normativa del sistema de educación superior y este reglamento, en el marco de principios éticos y derechos;
- e) Generar impactos favorables en la sociedad en todos los escenarios de actuación universitaria;
- f) Fomentar en la institución y su relación con la sociedad una cultura de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo al modelo educativo institucional de manera colaborativa, inclusiva y que propicie la interculturalidad y el diálogo de saberes;
- h) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

TÍTULO II.

PLANIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I.

POLÍTICAS DE PLANIFICACIÓN

Artículo 4.- Políticas de planificación de los procesos de vinculación con la sociedad. Constituyen políticas de la planificación de la vinculación con la sociedad para la comunidad universitaria, las siguientes:

- a) La función sustantiva de la vinculación con la sociedad debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, regional y de las localidades donde se encuentran sus sedes y sus actividades estarán alineadas con las metas, objetivos, estrategias e indicadores señalados en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Las actividades de vinculación con la sociedad deben estar estrechamente relacionadas con el proceso de formación profesional, prácticas pre-profesionales y profesionales a partir de la oferta académica de grado, posgrado y de educación continua, y con el proceso de investigación científica; emanados de las necesidades del desarrollo local, regional y nacional;
- c) La Universidad Metropolitana se enfoca en una organización de la vinculación a partir de la integración en proyectos generales de IDi (I+D+i). Según este enfoque, la universidad a través de sus escenarios elabora proyectos integradores de todos los espacios de actuación buscando satisfacer las demandas de los documentos rectores del desarrollo de la sociedad. El enfoque de IDi supone integrar los resultados de docencia, prácticas, educación continua, vinculación e investigación en las áreas fundamentales de los dominios académicos universitarios con la capitalización del conocimiento desarrollado, las nuevas y buenas prácticas, las tecnologías y todo resultado innovador, aplicado en los sectores de la producción de bienes y servicios, la gestión pública y la comunidad, con lo que se cierra el ciclo investigación – desarrollo – innovación (I+D+i);
- d) La gestión de vinculación con la sociedad debe concebir permanentemente la determinación de las demandas de la sociedad y el monitoreo de los impactos de sus actividades, a partir del reconocimiento social expresado por las organizaciones, el sector empresarial, las comunidades y los gobiernos locales donde se encuentran las sedes;
- e) La organización de la vinculación con la sociedad sigue el enfoque de gestión del ciclo de proyectos a través del Marco Lógico. Bajo un principio fundamental: la nominalización de los impactos de la universidad en su entorno responderá a los Indicadores Objetivamente Verificables (IOV) del plan, los programas, los proyectos y sus componentes (proyectos específicos de los estudiantes en sus ejercicios de carrera);
- f) Para los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, en correspondencia con la naturaleza de cada escuela/carrera, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;
- g) El fomento de una cultura universitaria de vinculación con la sociedad, donde el significado de las necesidades y demandas sociales se conviertan en el sentido de actuación de profesores y estudiantes en el diseño, ejecución y evaluación de los procesos y sus actividades;

- h) La realización de actividades de vinculación conjuntas entre escuelas/carreras de la UMET y con otras instituciones enmarcadas en el contexto de actuación de las diferentes sedes, en función de brindar respuestas más efectivas a las necesidades sociales existentes, a la vez que se fortalezca la formación profesional y práctica de estudiantes y docentes;
- i) El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el diseño, ejecución, control y evaluación de todas las actividades de vinculación con la sociedad que se desarrollen;
- j) La búsqueda de financiamiento externo para las actividades de vinculación, al lograr un aceptable equilibrio con lo proveniente del financiamiento interno de la UMET para dichas actividades;
- k) Promover las actividades de vinculación, la inclusión, la equidad y los valores institucionales; con la consideración de las potencialidades de los trabajadores, los estudiantes y de los beneficiarios directos en su desarrollo;
- l) Concepto del plan de vinculación que considera el fortalecimiento de los dominios académicos concebido bajo el principio de “compartir los escenarios”, lo cual significa que a partir de un convenio con una organización, empresa, comunidad, gobierno local, u otro organismo, las distintas carreras concurren multi y transdisciplinariamente a la búsqueda de soluciones a sus problemas, desde la intervención y las prácticas a la investigación y la innovación;
- m) La filosofía institucional de desarrollar “sistemas de innovación”, encaminada a la posibilidad de realizar acciones continuas en esas organizaciones, empresas, comunidades, busca la contribución real desde las carreras y programas a la búsqueda de soluciones, la innovación tecnológica, de procesos y la innovación social;
- n) La “gestión universitaria del conocimiento y la innovación” es un paradigma a lograr en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje en las distintas carreras y programas de posgrado que se logren articular. Lo cual se fundamenta y es parte del currículo y lo que pueda ocurrir, bajo premeditación del proceso, como “currículo oculto o invisible”;
- o) Fortalecimiento de la academia a partir de la internacionalización, el fomento de redes nacionales e internacionales para la formación de profesionales, el posgrado, la investigación, la innovación, la intervención y los servicios a la sociedad, que permitan posicionamientos superiores de visibilidad a partir de las publicaciones científicas, posicionamiento en rankings internacionales y redes sociales del conocimiento;
- p) Fortalecimiento de la ética de las intervenciones de vinculación con la sociedad que propicie el desarrollo del trabajo académico, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, en un ambiente de los valores que promueve la organización y el

respeto a la autonomía y al diálogo académico y de saberes, con principios que garanticen la equidad, la inclusión y la dignidad humana en las acciones de investigación – desarrollo e innovación (I+D+i);

- q) Apoyo a los profesores, investigadores y estudiantes en la participación en proyectos de vinculación con la sociedad, que además tenga el valor agregado del perfeccionamiento y el avance en la carrera docente;
- r) Planificar acciones para que los programas y proyectos de vinculación con la sociedad serán escenarios para el seguimiento a graduados y la contribución a la mejora curricular resultante de esos procesos; y,
- s) Desarrollar formas organizativas avanzadas de la IDi en la gestión de proyectos institucionales y colaborativos, en centros de IDi, centros de Transferencia de Tecnologías y de Educación Continua, entre otras;

Artículo 5.- Objetivo estratégico.- El objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Metropolitana se define como “consolidar programas y proyectos de vinculación con la sociedad que impacten favorablemente en el desarrollo nacional, zonal y local”;

Artículo 6.- Objetivos institucionales para consolidar la vinculación con la sociedad.- Son objetivos institucionales para la consolidación de la Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

1. Consolidar impactos positivos en el desarrollo empresarial, el emprendimiento, la gestión pública, la comunidad, el ambiente, la interculturalidad, la acción afirmativa en las zonas, distritos y circuitos donde están enclavadas la matriz y las sedes, en correspondencia con los lineamientos establecidos en la planificación nacional del desarrollo; a través de programas y proyectos integradores, desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales, gestionados por los centros de IDi, las diferentes unidades de organización curricular de las facultades, sedes, escuelas/carreras y que propendan al beneficio de los sectores de menos desarrollo humano y más vulnerables de dichas regiones;
2. Fortalecer las relaciones de la Universidad con las empresas, organizaciones públicas y privadas y la sociedad en general en los campos de la educación continua, la asesoría y difusión científica, tecnológica y cultural y el desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales para los estudiantes;
3. Fomentar el respaldo de las empresas y organizaciones, hacia la exhibición y difusión de eventos científicos, culturales, artísticos y deportivos que promuevan el aprecio a los valores culturales ecuatorianos;
4. Diseñar mecanismos y procedimientos que permitan la gestión de los programas, proyectos y planes encaminados a la implementación de soluciones concretas para las

comunidades frente a los problemas económicos, políticos sociales, culturales y ambientales que las afectan;

5. Promover programas de intercambios docente y estudiantil, pasantías, nacionales e internacionales que fomenten la comprensión de las naciones, la cooperación cultural, científica, tecnológica y la ayuda social comunitaria;
6. Despertar conciencia social en los estamentos universitarios sobre la Vinculación con la Sociedad, por medio de eventos de difusión, publicaciones y las TICs;
7. Fortalecer el cumplimiento de los lineamientos del seguimiento de graduados, que contemplan en el plan de desarrollo de la Universidad y en las guías o instrumentos de planificación, evaluación y acreditación de los organismos de control de la educación superior ecuatoriana;
8. Promover la oferta académica institucional y los servicios a la comunidad, mediante las prácticas pre-profesionales y profesionales, pasantías y trabajo comunitario de las facultades, centros, sedes y carreras; así como programas de inserción laboral de graduados, lo cual sigue como táctica la implementación de un sistema institucional sustentable del seguimiento a graduados en cada carrera y programa, organizado y pertinente;
9. Promover alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales y otras formas de vínculos interinstitucionales para la realización de trabajos conjuntos con beneficios bilaterales de alcance social y económico;
10. Fomentar el trabajo en Redes nacionales de vinculación con la sociedad; y,
11. Complementar la formación integral de las y los estudiantes, en el área de la expresión artística, deportiva y cultural.

CAPÍTULO II.

PERTINENCIA Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 7.- La pertinencia como criterio de calidad.- La pertinencia como criterio de calidad de la educación superior significa el aporte de los procesos misionales de la universidad a la transformación de la sociedad. Entre esos aportes cuenta la entrega de profesionales cada vez más competitivos y portadores de valores, el aporte de conocimientos e innovación para el desarrollo y la contribución a la transformación progresiva de la producción de bienes y servicios, la reducción de brechas y desigualdades socioeconómicas y la sustentabilidad patrimonial en armonía con los instrumentos nacionales de planificación. La pertinencia es una cualidad buscada en todos los procesos y acciones universitarias asociada a los resultados e impactos de sus desempeños.

Artículo 8.- Pertinencia de la oferta académica, la vinculación y la investigación.- La UMET se enfoca y reconoce a la pertinencia de carreras y programas académicos como la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, la planificación nacional del desarrollo, los planes regionales y locales, las leyes, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento.

Artículo 9.- Acciones universitarias de intervención.- La UMET, a partir de sus estudios de pertinencia e impacto de su oferta académica e investigación, así como a las fortalezas de sus dominios académicos, define para cada período, las acciones universitarias de intervención en las zonas de desarrollo de su ámbito y alcance, las mismas que definen las directrices para los planes, programas y proyectos, posgrado, educación continua, transferencias de conocimientos, consultorías y prestación de servicios.

Artículo 10.- Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad se planificarán y ejecutarán en las áreas que responden a:

- a) **Desarrollo Comunitario y participación social.-** En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promover la participación activa de estudiantes y docentes en las actividades de índole social y de economía popular y solidaria en las zonas de desarrollo local, proyectando el quehacer universitario en las comunidades en beneficio de esas y en especial encaminadas al desarrollo de la matriz productiva; con la aplicación de conocimientos científicos y ecológicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante la formación académica y desempeño profesional, prevaleciendo los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 35 y siguientes de la Constitución. Esta área además, contribuye a impulsar los debates entre los temas que se dan en la interface entre la formación del profesional y la economía, con la colocación del conocimiento en el centro del modo de producción precedente, y el aprendizaje como proceso fundamental en el desarrollo de las habilidades profesionales deseables.
- b) **Transferencia y comunicación.-** En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promocionar y contribuir en la formación académica integral de los miembros de la comunidad universitaria y a nivel local y nacional mediante actividades de capacitación, actualización, complementación, profundización de conocimientos, montaje y construcción y tecnologías, adaptación tecnológica, desarrollo de medios y vías de comunicación. Comprende el servicio a la comunidad mediante la aplicación y la transferencia, así como, eventos académicos de diversa índole (Congresos, seminarios, coloquios, etc.) de nivel profesional y de educación continua. Se orienta a relacionar el quehacer académico y científico, así como las fortalezas de la Universidad con sectores del cambio social y los requerimientos de las empresas sociales y productivas, constituyendo y contribuyendo a un sistema de aprendizaje social de alto nivel que despliegue y construya capacidades creativas e interactivas con los sistemas

locales, regionales y nacionales. Constituye un factor de divulgación y socialización de nuevos valores culturales asociados con el desarrollo y la innovación tecnológica en la economía.

- c) **Desarrollo humano, gestión cultural artística y deportiva.-** En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promover el estudio, la práctica y la difusión de la identidad nacional e intercultural sobre la base de las propias raíces y la incorporación de los avances y aportes de la cultura universal. Comprende acciones de recopilación, revalorización y difusión de los valores culturales, ancestrales, regionales y nacionales, fomenta la creación de nuevas formas de expresión cultural, que contribuye al fortalecimiento de la identidad. Incluye los temas de promoción de la salud y bienestar humano, educación, los derechos ciudadanos, la educación en valores y otros contenidos humanísticos, en correspondencias con las necesidades y potencialidades de la región, orientados a la mejora de la calidad de vida.
- d) **Desarrollo institucional y responsabilidad social.-** En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a la promoción de la imagen institucional en el contexto regional, nacional e internacional. Incluye proyectos de comunicación interna, programas de identidad, programas radiales y televisivos, producción audiovisual, publicaciones de calidad, participación relevante en competencias científicas y artísticas de nivel regional, nacional e internacional en representación de la Universidad. Como parte de los proyectos o acciones de comunicación se conciben en ferias universitarias la promoción de publicaciones de la Universidad Metropolitana, la organización de actos celebratorios de fechas significativas para la ciencia y la cultura, entre otros aspectos que acrediten y contribuyan a elevar la imagen de la Universidad en su entorno.

Cada vez más se multiplican las demandas de los distintos estamentos del Ecuador (zonal, regional, nacional,) para solicitar la intervención de la Universidad en los planes y políticas públicas y privadas. Esto implica una oportunidad para desarrollar experiencias concretas de vinculación con los entornos comunitarios, empresariales y sociales en general, que supone un desafío para las áreas vinculadas a transferencia y asistencia técnica de la Universidad, que deben estar a la altura de las demandas sociales en términos de recursos humanos, tecnológicos y financieros.

Forma parte de esta área el seguimiento de graduados, direccionado por facultades, comisiones de sedes, escuelas/carreras, donde tiene lugar la integración académica, investigativa y de vinculación con la participación de estudiantes y profesores en proyectos de: estudio a egresados, administración del seguimiento, estudios a empleadores, integración del egresado y gestión para la inserción laboral y profesional de los egresados, entre otras acciones afines. Ello contribuye a mejorar y elevar la pertinencia de ofertas y servicios formativos de la Universidad, en correspondencia con su misión y responsabilidad social.

En todas estas áreas se incluyen los itinerarios multi profesionales, multi disciplinares, interculturales e investigativos, en correspondencia con el Régimen Académico Institucional.

Artículo 11.- Beneficiarios prioritarios de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.- Son beneficiarios prioritarios de los alcances de los proyectos de vinculación:

- a) Las comunidades urbanas y rurales, cuya capacidad económica no alcance a financiar el pago de servicios profesionales similares a los que la Universidad oferte, entre ellos: comunidades indígenas, clubes de madres, unidades vecinales, asociaciones de artesanos, asentamientos humanos, comités de productores, asociaciones productivas, pequeños emprendedores u otras organizaciones similares;
- b) Instituciones de gestión estatal: centros educativos, centros de rehabilitación y otras correspondientes a esta categoría;
- c) Instituciones de salud y organizaciones con fines similares;
- d) Instituciones de carácter social: asilos de ancianos, albergues de menores;
- e) Centros de privación de la libertad;
- f) Entidades de la producción de bienes y servicios del sector público y privado de diferente escala y alcance;
- g) Emprendedores; y,
- h) Otros beneficiarios de sectores vulnerables.

CAPITULO III.

PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y COMPONENTES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 12.- Enfoque de la planificación.- El enfoque de la planificación de la vinculación con la sociedad en la Universidad Metropolitana sigue el Enfoque de Marco Lógico en la gestión del ciclo de proyectos, a través de la unidad de los niveles de articulación plan – programa – proyecto – componente, con base en una lógica de intervención que supone metas, objetivos, resultados, actividades y medios, que incluye la comprobación a través de indicadores y sus fuentes de verificación bajo condiciones determinadas condiciones, lo cual se expresa en la matriz de marco lógico.

Artículo 13.- Plan General de Vinculación con la Sociedad.- El Plan General de Vinculación con la Sociedad estará presidido por el análisis de los estudios de pertinencia e impacto de las ofertas de la Universidad Metropolitana (académica, vinculación e investigación), a partir de los cuales se definen las políticas de vinculación dadas por las acciones definidas para satisfacer las necesidades locales, la lógica de la intervención, los programas que lo integran, que a su vez contendrán los proyectos de vinculación. Deberá calendarizarse, en función de las acciones y los impactos esperados anualmente.

Artículo 14.- Contextualización del Plan. El Plan General de Vinculación con la Sociedad se elaborará centralizadamente para la Universidad Metropolitana, como totalidad, contextualizado con el régimen constitucional del Buen Vivir, la planificación nacional del desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), consecuentemente derivado en los planes operativos anuales (POA).

Artículo 15.- La planificación de programas y proyectos de Vinculación. En su carácter derivativo, a tenor del artículo 10, la planificación de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad deberán estar sincronizados con los objetivos y agendas de la planificación nacional del desarrollo; lo cual hará una coherencia con las necesidades para las zonas de desarrollo en las que se interviene; según el ámbito geográfico de los escenarios universitarios de la matriz y las sedes, en función de contribuir a la transformación de la matriz productiva y reducción de brechas y desigualdades sociales y económicas.

Artículo 16.- Organización del plan, programas y proyectos de Vinculación.- La organización del plan, los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, tiene en cuenta la concepción que se infiere de la Ley Orgánica de la Educación Superior, del Reglamento del Régimen Académico en Ecuador y del Institucional, que orientan una doble finalidad: consolidar la formación profesional de estudiantes y profesores, el desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales y contribuir a resolver problemas que presentan los sectores urbano - marginales, sectores rurales y centros que prestan servicios gratuitos a la población, declarada como beneficiaria.

Artículo 17.- Programas de Vinculación con la Sociedad. La Universidad Metropolitana con el propósito de incorporar la participación de profesionales y estudiantes en la atención de problemáticas sociales y económicas, reconoce los programas, como el conjunto estructurado de actividades o proyectos orientados a la realización de uno o varios objetivos permanentes cuya población es cambiante, y se concreta a partir del ofrecimiento de un servicio que cuenta con una metodología definida. Los programas se definen por las metas y objetivos específicos, centrados en el problema focal y no en la naturaleza de la intervención.

Artículo 18.- De la propuesta de programas.- Un programa puede ser específico de un centro IDi, facultad, escuela/carrera, integrador de varias de ellas o transversal a todas. El Programa puede ser propuesto por una de ellas o definirse de manera centralizada y trans-disciplinaria, de mayor alcance, según los intereses de la Universidad. Los programas de vinculación con la sociedad pueden agrupar diferentes proyectos o componentes de distintos objetos específicos.

Artículo 19.- Proyectos de Vinculación con la Sociedad.- Los Proyectos, constituyen el conjunto estructurado de actividades, orientadas a alcanzar uno o varios fines y propósitos, a través de la metodología del marco lógico, que implica el vínculo de una serie de recursos humanos, materiales y financieros durante un tiempo determinado para el logro de los impactos que se pretenden alcanzar. Como unidad básica de gestión se planifica, ejecuta, monitorea y evalúa.

Artículo 20.- Componentes.- En la lógica estructurada de la noción planes – programas – proyectos, los componentes se definen como subproyectos, que son aquellos de corta duración que constituyen actividades de estudiantes en determinados escenarios, pero que tienen una organización lógica para obtener un objetivo específico y un conjunto de resultados que tributa a los proyectos siguiendo un enfoque marcos lógicos en cascada.

Artículo 21.- Características generales de programas y proyectos.- Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad constituyen procesos de formación y participación, interdisciplinaria e intersectorial; integrando el saber académico y científico al saber local y viceversa. Un mismo programa / proyecto de vinculación puede tener alcance a varias sedes de la Universidad Metropolitana, asociados a propósitos zonales y territoriales contemplados en el entorno de las sedes y la matriz. La organización ideal es aquella en la que se integra la vinculación con la sociedad y la investigación en un programa que contempla unas metas a las cuales se les planifican proyectos con objetivos de investigación y de innovación (I+D+i).

Artículo 22.- Tipología de programas.- Los programas de vinculación pueden ser orientados en mayor o menor medidas a objetivos específicos y a determinados resultados para lograrlos en los ámbitos de la innovación social o tecnológica, la educación continua y los servicios a la comunidad. El estado deseado sobre los programas de vinculación en la Universidad Metropolitana es contar con programas orientados a objetivos, cuyos resultados y actividades específicas estructurada en proyectos lo permitan desde diferentes acciones integradoras, ya sean de intervención comunitaria, de investigación – desarrollo – innovación, capacitación y servicios, además programas concebidos para un mediano a largo plazo, pertinentes, de un alcance territorial pertinente y abarcador de las posibilidades de los escenarios universitarios y su entorno.

Artículo 23.- Tipos de proyectos de vinculación.

- a) Según el ámbito de ejecución:
 - Proyectos en el ámbito de la formación
 - Proyectos institucionales

- b) Según su financiamiento:
 - Proyectos con financiamiento propio
 - Proyectos cofinanciados
 - Proyectos con financiamiento externo

- c) Según las características de sus acciones:
 - Proyecto de vinculación mediante la intervención comunitaria, la consultoría o el servicio a la comunidad
 - Proyecto de investigación o de I+D+i

- Proyecto de educación continua
- Proyecto en red

Artículo 24.- Noción integradora.- La noción integradora de planes, programas y proyectos de vinculación con la sociedad supone los siguientes elementos de articulación:

- Implementación de marcos lógicos en cascada. El objetivo específico de un subproyecto o componente puede ser un resultado esperado de un proyecto, lo mismo que el objetivo específico de un proyecto un resultado esperado de un programa.
- Un mismo programa de vinculación podrá tener proyectos que tributen a sus resultados ya sean de investigación, desarrollo, innovación, educación continua, transferencias de conocimientos, consultorías, servicios.
- Un mismo proyecto para el logro de un objetivo específico y resultados podrá tener actividades de intervención, consultoría, servicios, investigación, innovación y educación continua.

Artículo 25.- Proyectos de vinculación en el ámbito de la formación.- Son proyectos de Vinculación con la Sociedad relativos a la gestión académica, deben concebirse dentro de las diferentes unidades de organización curricular en función de los problemas de las comunidades y las organizaciones. Estos proyectos tienen como finalidades: la búsqueda de soluciones a problemáticas de la sociedad y la formación de profesionales en las competencias de una o varias asignaturas, en la práctica pre-profesional y profesional o en el ejercicio de titulación. Los proyectos de vinculación en este ámbito, incluyen subproyectos o componentes en los que los estudiantes o grupos de estudiantes realizan actividades para obtener resultados específicos dentro de las diferentes unidades de organización curricular, excepto en la unidad de titulación, por ser el cumplimiento de la actividad de vinculación un requisito previo a esta.

Artículo 26.- Proyectos institucionales.- Son los proyectos de interés y prioridad institucional que según las estrategias de pertinencia, cuentan con acciones más centradas en la intervención de expertos, que no excluyen la participación estudiantil, pero se centran en mayor medida en la educación continua avanzada, la transferencia de tecnologías especiales. Como proyectos pueden formar parte de los programas con un carácter integrador.

Artículo 27.- Proyectos de vinculación mediante la intervención comunitaria, la consultoría o el servicio a la comunidad.- Incluye los proyectos orientados a la mejora de problemas sociales y económicas de comunidades en el entorno y dirigidos a sectores poblacionales con determinadas vulnerabilidades, ya sean sociales, económicas, y ambientales; a las consultorías abiertas a la población y las organizaciones sobre diversos temas; así como a la prestación de servicios al sector público y privado como fuente de autofinanciamiento. Para ello se cuenta con el soporte de los centros de IDi, CTT y Centros de Educación Continua.

Artículo 28.- Proyectos de investigación e innovación (I+D+i).- Proyectos que forman parte de la función de vinculación con la Sociedad, dentro de los cuales acciona la investigación, el desarrollo y la innovación. Organizados en programas de vinculación e investigación. Se favorecen los encuentros entre investigadores/as universitarios/as, de las disciplinas y áreas del conocimiento, con actores sociales y productivos localizados en el conjunto del territorio zonal, regional, nación. Se situarán a la búsqueda de nuevos conocimientos, la ampliación y/o sistematización de conocimientos existentes; cuya síntesis de los aportes constituye y/o contribuye a la intervención o aplicación en el marco del plan de vinculación– programa– proyecto, formando parte de la **innovación** que genera impactos en la sociedad. Dichos programas y proyectos buscarán el perfeccionamiento y actualización de los productos o servicios que se oferten, por lo que deben responder a los problemas reales de las comunidades y organizaciones, declarados en la planificación nacional del desarrollo, los planes de desarrollo regionales y locales; así como en entidades específicas tanto privadas como públicas. Estos pueden contar con períodos más largos de ejecución y cierran ciclos de investigación – desarrollo – innovación (I+D+i). Estos estimularán la difusión y transferencia de los resultados científicos obtenidos. Para ello se cuenta con el soporte de los centros de IDi, CTT y Centros de Educación Continua.

Artículo 29.- Proyectos de Educación Continua. Un proyecto de Vinculación con la Sociedad de educación continua significa un recurso efectivo de integración con los procesos misionales de la Universidad y de vinculación de esta con los diferentes sectores de la sociedad, involucrando una cantidad importante de investigadores y técnicos. Debe propender a generar capacidades laborales y de la empleabilidad. A su vez, debe constituir una vía que impulse el proceso de apropiación social de los resultados de la investigación científica y experiencias de la actividad académica para que se conviertan en conocimiento útil de socialización y aplicación de nociones o saberes que responden a las necesidades de una comunidad u organización determinada en referencia a la capacitación y actualización de competencias específicas. Los proyectos de vinculación de este tipo deben contribuir a la desagregación del conocimiento en los tipos: el Know-what (la información), el Know–why (el conocimiento propiamente científico sobre las causas y efectos, los principios fundamentales de la naturaleza), el Know–how (las destrezas y habilidades, generalmente no codificadas), y el Know-who (Las redes sociales, las interacciones personales y el capital social). Al permitir a los beneficiarios identificar las capacidades temáticas de los investigadores y técnicos de la Universidad, podrán aumentar su capacidad de asesorías y prestación de servicios y por ende, fortalecer económicamente a la Institución. La educación continua concebida como objetivo general o específico de un proyecto de vinculación no conducirá a titulación en educación superior. Se relacionará con los centros creados en la Universidad Metropolitana según sus propósitos; y accionan en correspondencia con lo dispuesto en los artículos correspondientes al Reglamento del Régimen Académico Institucional.

Artículo 30.- Participación en programas y proyectos.- Participan en los programas y proyectos de vinculación los profesores, estudiantes y egresados de las diversas escuelas / carreras, estos últimos, en calidad de ejecutores, colaboradores o expositores. Serán considerados los siguientes aspectos:

- a) La participación de estudiantes y docentes en la vinculación con la sociedad se establece en la planificación académica según el Reglamento del Régimen Académico Institucional. Asume como metodología el modelo enseñanza aprendizaje - servicio, a través de proyectos o acciones específicas determinadas por la carrera o programa de posgrado;
- b) La participación de los estudiantes en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad constituye un requisito para optar por el grado académico según se establece en el Reglamento del Régimen Académico Institucional y no es sustituido por las prácticas pre - profesionales que realizan en el desarrollo de su formación. Tal como se establece en el Régimen Académico Institucional, estas últimas se conciben como un sistema *articulado* a la vinculación, la investigación, la innovación y el ejercicio de culminación de estudios que conduce a la titulación;
- c) La participación de estudiantes en la vinculación durante la práctica pre - profesional se considera como componente en el enfoque de marco lógico en cascada, al adoptar la forma de acciones concretas de corta duración que tributen a un proyecto de vinculación con la sociedad, las cuales se registrarán en el correspondiente portafolio académico y deberá constar en la Secretaría General Técnica, tal como establece el Régimen Académico Institucional y como parte de la debida certificación;
- d) La participación de estudiantes de conjunto con los docentes estará representada también en proyectos de vinculación integrados con proyectos de I+D+i y de fortalecimiento institucional, que favorezcan y prioricen iniciativas de tipo trans-disciplinarias, así como otras acciones que permitan a la comunidad estudiantil y docente, participar de redes de vinculación articuladas con la investigación u otros escenarios en función de acciones relevantes, de mayor alcance y de impacto para la planificación del desarrollo, en correspondencia a lo determinado en el Régimen Académico Institucional;
- e) La participación de estudiantes en los proyectos y acciones de corta duración de vinculación es potencial integrador de aprendizajes y experiencia pre-profesional que tribute a la preparación en las opciones para la titulación, implementadas por cada carrera y programa;

Artículo 31.- La participación en la vinculación como criterio de calidad.- Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad en la Universidad Metropolitana garantizarán el cumplimiento de los estándares y condiciones definidos en el sistema de gestión de calidad, con atención al principio de calidad de la Ley Orgánica de la Educación Superior, su Reglamento, y los Reglamentos del Régimen Académico general e institucional, así como la normativa del CACES para el aseguramiento de la calidad y la acreditación.

Artículo 32.- Coordinación de programas y proyectos de vinculación.- La coordinación de programas y proyectos de vinculación estará a cargo de un Coordinador, reconocido como personal académico altamente calificado en el área de conocimiento principal del programa y/o proyecto, constituyente de las fortalezas o dominios académicos quien se encargará de la gestión del ciclo del proyecto, ejecución y presentación de resultados.

Artículo 33.- Cooperación en programas y proyectos.- La Universidad cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades en la realización de programas y de proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento, su transformación económica, cultural o social, aun cuando estos no sean considerados programas y proyectos propios de la Universidad. La cooperación deberá adoptar la forma organizativa de redes de vinculación, que podrán estar articuladas a redes académicas y científicas interinstitucionales, nacionales e internacionales.

Artículo 34.- Convenios de programas y proyectos.- La Universidad Metropolitana subscribirá convenios de cooperación para ejecutar programas y proyectos de vinculación en las tipologías establecidas en el presente Reglamento; como requisito en la conformación de redes locales, regionales, nacionales o internacionales así como de soporte a la oferta académica de grado y posgrado.

Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad se ejecutan mediante el establecimiento de convenios interinstitucionales que beneficien a ambas partes; pero sin perder de vista el espíritu de servicio hacia la sociedad. Estos constituyen un reconocimiento formal de la maduración y profesionalización de interés en acuerdos comunes y bilaterales entre la Universidad, otras instituciones, organismos y organizaciones. Con ellos, se apoya la capacidad de propuesta, elaboración y reflexión y protagonismo en la cooperación al desarrollo institucional, zonal nacional e internacional. Demuestra el papel fundamental en el estímulo al desarrollo y el fortalecimiento del tejido social, así como su adecuación instrumental para poner en marcha determinadas iniciativas de desarrollo.

Los convenios de programas y proyectos se rigen por las siguientes invariantes:

- a) Se promueven a partir de propuestas de los centros de IDi, las facultades, escuelas/carreras o por otro interés de desarrollo institucional;
- b) Son precedidos por una carta de intención que expresa el interés en solicitar la relación interinstitucional;
- c) Requieren de la redacción y asentamiento jurídico;
- d) Deben contener los propósitos y requisitos de colaboración y corresponsabilidad de todos los firmantes en la consecución de los objetivos, la complementariedad, ya que se trata de la suma de sinergias entre todos los actores, las condiciones de calidad del vínculo interinstitucional que establece el cumplimiento del convenio, sin fines de lucro;
- e) Los convenios deberán contar de las siguientes partes de manera explícita: antecedentes de las partes, objeto del convenio, condiciones de ejecución, obligaciones conjuntas, áreas de interés, administración y supervisión del convenio, financiamiento, vigencia del convenio, terminación del convenio, relación laboral procederes en caso de controversias, aceptación y firmas de los titulares de cada institución;
- f) Deberán tener explícitamente la participación de estudiantes y profesores, acciones formativas de prácticas pre-profesionales y profesionales, con las particularidades en el caso de tratarse de formación dual, entre otras específicas de beneficio mutuo; y,

- g) Los programas y proyectos en el área de desarrollo comunitario, requieren de la firma de un convenio cuando se trata de proyectos de gran envergadura y/o solo de una carta de compromiso o intención, cuando se trata de proyectos específicos y puntuales.

CAPÍTULO IV.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 35.- Estructura organizativa de la vinculación con la sociedad.- La estructura organizativa de la vinculación con la sociedad bajo una noción integradora estará constituida por la dirección general de vinculación, la Comisión de Facultad, las Comisiones Académicas, de Vinculación e Investigación de las sedes, los Centros de IDi, los Centros de Transferencia de Tecnologías (CTT), los Centros de Educación Continua, la Comisión de Carrera, así como otras entidades creadas al efecto y las redes de vinculación.

Artículo 36.- De la Dirección de Vinculación con la Sociedad.- La Dirección de Vinculación con la Sociedad es un órgano del Vicerrectorado Académico que se encarga de enlazar la función docente investigativa y de innovación, con la sociedad. Desarrollando y coordinando instancias de interacción con el medio interno y externo. Se apoyará en los procesos de: servicios a la comunidad; inserción laboral y seguimiento de graduados; y, formación y gestión intercultural. Estará presidida por un Director quien será un docente con formación de doctor (PhD o su equivalente), nombrado por el Rector por el período que dure en funciones la autoridad nominadora. Es el responsable académico de la vinculación con la sociedad.

El Director de Vinculación con la sociedad, estará sujeto a la veeduría del Consejo de Regentes en todo lo relacionado al manejo de recursos institucionales.

Interactúa en sus funciones con las Comisiones de facultad, las direcciones de los centros de I+D+i, las direcciones de los centros de Educación Continua y las Comisiones de Vinculación en las sedes.

Artículo 37.- Funciones del Director de Vinculación.- Son funciones del Director de Vinculación:

- a) Cumplir la normativa para los distintos aspectos de política de vinculación aprobados por el CAS;
- b) Solicitar a las comisiones temporales del Comité Científico, la asesoría para temas de gestión de programas y proyectos de vinculación.
- c) Vincular las funciones de docencia e investigación con el medio interno y externo, en concordancia con la Constitución de la República, los objetivos de la planificación nacional del desarrollo, la planificación nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales y las agendas territoriales y sectoriales;
- d) Proponer al Consejo Académico Superior, con el visto bueno del Vicerrector Académico, las políticas institucionales para el fomento de la vinculación, en concordancia con la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

- e) Definir estrategias, planes y programas para vincular la institución con la colectividad;
- f) Articular las actividades de vinculación de grado y posgrado, a nivel interno y con la colectividad;
- g) Monitorear y evaluar el impacto de las actividades de vinculación;
- h) Promover las relaciones interinstitucionales de la sociedad y entre las instituciones de educación superior, mediante convenios, pasantías, intercambios docente y estudiantil;
- i) Coordinar la gestión, monitoreo y evaluación de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales;
- j) Coordinar la difusión y promoción de la oferta académica institucional conjuntamente con las unidades académicas;
- k) Coordinar el Sistema de Servicios a la Comunidad y el Sistema de Pasantías pre-profesionales;
- l) Coordinar la generación de proyectos, emprendimientos y asistencia técnica orientados a solucionar problemas de la sociedad;
- m) Coordinar la planificación y ejecución de programas, proyectos, cursos y actividades de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de la institución;
- n) Coordinar la oferta de servicios a la comunidad, a través de las prácticas pre-profesionales, pasantías y trabajo comunitario de las facultades y escuelas;
- o) Complementar la formación integral de los estudiantes, en el área de la expresión artística y cultural;
- p) Programar y ejecutar eventos institucionales en los ámbitos culturales y expresión artística;
- q) Promover y consolidar la imagen institucional mediante la difusión de sus actividades;
- r) Desarrollar programas de intercambio docente-estudiantil y brindar apoyo logístico para trámites nacionales e internacionales, en coordinación con la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- s) Realizar estudios y seguimiento de graduados con fines de actualización curricular en coordinación con los decanos de las facultades;
- t) Presentar la planificación anual de vinculación con la sociedad;
- u) Presentar al Vicerrector o Vicerrectora Académica los informes semestrales de proyectos de vinculación con la sociedad;
- v) Desarrollar programas de inserción laboral de graduados;
- w) Presentar informes de rendición de cuentas a petición del Rector; y,
- x) Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto
- y) Institucional, reglamentos y resoluciones administrativas internas.

Artículo 38.- Comisión de Vinculación de la Sede.- La Comisión de Vinculación de la Sede es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas de las facultades y escuelas, respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de la vinculación con la sociedad en la sede.

Artículo 39.- Composición de la Comisión de Vinculación de la Sede.- La Comisión de Vinculación de la Sede estará conformada por:

- a) Un Coordinador/a que será un profesor con titularidad y dedicación a tiempo completo, de alto nivel y grado académico según disponibilidad, con experiencia en la gestión de proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, con dedicación a tiempo completo, nombrado por el rector a propuesta del Director/a de Sede;
- b) Coordinadores de carrera y de los proyectos de vinculación de la sede; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 40.- Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión de Vinculación de la Sede.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Investigación de la Sede:

- a) Asesorar a los directores de las sedes respecto a la gestión del ciclo de proyectos y el aseguramiento material y financiero para la ejecución de los mismos;
- b) Elaborar los informes y brindar la información que se requieran por la Dirección de Vinculación, los decanos y las primeras autoridades sobre la planificación, ejecución y salidas de vinculación en la sede;
- c) Asesorar a los Coordinadores de proyectos radicados en la sede sobre la gestión del ciclo de proyectos, bajo el enfoque de marco lógico;
- d) Integrar procesos de IDi, vinculación e intervención en escenarios compartidos, multi y transdisciplinarios de las distintas facultades y escuelas en la sede;
- e) Integrar procesos de vinculación, prácticas pre profesionales y unidades de titulación en escenarios compartidos, multi y transdisciplinarios de las distintas facultades y escuelas en la sede;
- f) Mantener y actualizar el registro de actividades de proyectos en las matrices de datos elaboradas para ese propósito para fines de gestión universitaria, evaluación externa y acreditación;
- g) Promover y organizar eventos en correspondencia con los intereses de la universidad y la sociedad en la sede;
- h) Solicitar y revisar los informes semestrales de los proyectos de vinculación;
- i) Monitorear y evaluar el impacto de las actividades de vinculación;
- j) Gestionar procesos para la consecución de los recursos económicos, logísticos y tecnológicos ante entidades y organismos de apoyo a la investigación y ante empresas del sector productivo para garantizar la continuidad de los proyectos de investigación y vinculación con la sociedad;
- k) Coordinar con la administración de la sede y la universidad, los servicios de apoyo que deban prestar las diferentes dependencias a los grupos de investigación y vinculación en la ejecución de sus proyectos;
- l) Cualquier otra función que sea asignada de acuerdo a su competencia.

Artículo 41.- Coordinador de programas y/o proyectos de vinculación.- El coordinador de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad será un profesor calificado en el área del conocimiento del programa y/o proyectos. El mismo que participará en las distintas fases de la gestión del ciclo.

Artículo 42.- Responsabilidades del Coordinador de programas y/o proyectos.- Son responsabilidades de los profesores coordinadores de los programas y proyectos las siguientes:

- a) Representar a la Universidad en las decisiones asumidas por el equipo con los beneficiarios;
- b) Coordinar y participar en la gestión del ciclo del programa/proyecto;
- c) Realizar el seguimiento y control a la gestión del ciclo de proyectos, a través del cumplimiento de las actividades, la ejecución financiera el alcance de los resultados, cumplimiento de objetivos;
- d) Interactuar con la dirección administrativa y financiera que corresponda para la conciliación de los registros contables y de ejecución financiera del programa/proyecto;
- e) Nominalizar el impacto del proyecto;
- f) Supervisar el control de las actividades de proyectos en las que se ejecutan acciones formativas de los estudiantes;
- g) Dirigir las intervenciones y control de las acciones conveniadas;
- h) Informar periódicamente a la Dirección General de Vinculación y a su unidad académica, sobre el desarrollo del programa/proyecto;
- i) Elaborar los informes semestrales de proyectos de vinculación y los anuales en correspondencia con el ejercicio universitario de rendición de cuentas siguiendo los formatos establecidos;
- j) Comunicar cualquier imponderable, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del programa/proyecto, exponiendo los motivos para su verificación;
- k) Presentar el informe final en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha en que se termina la ejecución del proyecto en correspondencia con las finalidades del programa del cual forma parte, dado el caso;

Artículo 43.- Anclaje de programas y proyectos en los Centros de IDi.- Los centros de Investigación – Desarrollo – Innovación (IDi) serán estructuras organizativas de diferente denominación creadas por el Rector a pedido del Vicerrector Académico para dar respuestas a problemas de la sociedad orientados a la innovación social, en determinado campo general o específico del conocimiento, según el alcance y composición de los proyectos, los que acogerán la noción de IDi y tendrán secciones que abarquen integradoramente la educación de grado, de posgrado y la educación continua, los proyectos de IDi, la oferta de productos y servicios y el alojamiento de ideas innovadoras de proyectos que podrá elaborar la comunidad universitaria y los actores de sus alianzas con la colectividad.

Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, en la medida de su desarrollo y alcance, deberán anclarse para su seguimiento por las facultades en los centros de IDi y sus filiales de sedes a fin de lograr la integración de los procesos de vinculación con la sociedad, en una misma unidad gestora.

Artículo 44. Vinculación con la sociedad y transferencia de tecnologías.- La transferencia de tecnologías es uno de los procesos fundamentales para una vinculación con la sociedad avanzada en la que la adaptación tecnológica y los sistemas de innovación local y de la empresa sean mecanismos integradores. Los Centros de Transferencia de Tecnologías (CTT) serán estructuras organizativas adscritas al Vicerrectorado Académico, cuya finalidad es dar respuestas a problemas de la sociedad orientados a la transferencia de tecnologías, en determinado campo específico del conocimiento, según el alcance y composición de los proyectos, cuando se justifique que esta función no se realiza en el proceso de I+D+i de los centros creados a estos efectos a los que se refiere la sección anterior. Su organización estará articulada a los dominios académicos y la oferta académica de grado de las escuelas, facultades y sedes.

Aprovecharán además la dimensión espacial de la UMET en sus sedes para contar con una matriz y filial en cada una de ellas. Además, en dichos centros se promoverá un ambiente multi, inter y transdisciplinario y de intervención compartiendo escenarios de desarrollo. Su creación, acreditación, composición, funciones y atribuciones y funcionamiento se regirán por la ley y la normativa correspondiente, el Reglamento General al Estatuto y la normativa conexas.

Artículo 45.- Vinculación con la sociedad y educación continua.- La educación continua es uno de los procesos fundamentales para una vinculación con la sociedad que cumpla los objetivos propuestos. En la medida del nivel de desarrollo tendrá un soporte organizativo en los centros de educación continua especializados y aquellos que se crearen para integrar funciones y procesos con el fin de garantizar el funcionamiento, el desarrollo estratégico y el incremento del patrimonio.

Artículo 46.- Centros de Educación Continua.- Los Centros de Educación Continua (CEC) serán estructuras organizativas de diferente denominación según el campo amplio o específico del conocimiento que integren. Cumplen objetivos específicos de capacitación a distintos niveles, certificaciones y educación continua avanzada, que pueden estar organizadas o no en el marco de programas o proyectos de vinculación con la colectividad. Los centros se aprobarán cuando se justifique que esta función no se realiza en el proceso de I+D+i de los centros creados a estos efectos. Su organización estará articulada a los dominios académicos. Aprovecharán además la dimensión espacial de la UMET en sus sedes para contar con una matriz y filial en cada una de ellas. Según el estadio de desarrollo y alcance, el Vicerrectorado Académico propondrá al CAS los niveles de centralización y descentralización organizativa del o los centros para este fin. Su creación, acreditación, composición, funciones y atribuciones y funcionamiento se regirán por la ley y la normativa correspondiente, el Reglamento General al Estatuto y la normativa conexas.

Artículo 47.- Centro de Posgrado y Educación Continua.- El Centro de Posgrado y Educación Continua (CEPEC) soporta la articulación de los programas de posgrado a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en escenarios estratégicos compartidos de actuación institucional para lograr la mayor pertinencia, relevancia e impactos sociales en el marco de la misión y la visión de la UMET. Es un órgano institucional adscrito a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Regentes, que se rige académica y metodológicamente para el posgrado por la Dirección de Posgrado, que además direcciona proyectos específicos de educación continua, educación continua avanzada, eventos, profesionalización y continuidad de

estudios. Es un centro orientado a una filosofía institucional de la “educación para todos durante toda la vida”, por lo que llevará la docencia de posgrado y la educación continua a proyectos institucionales prioritarios, fundamentalmente los que requieran la integración en redes nacionales y redes internacionales. El CEPEC además realizará las funciones de coordinación de la publicidad y promoción de la oferta académica de los programas de posgrado, en el caso de los programas especiales mencionados en el Art. 9 del Reglamento de Posgrado. Su composición, funciones y atribuciones y funcionamiento se regirán por la ley y la normativa correspondiente, el Reglamento General al Estatuto, el Reglamento de Posgrado y la normativa conexas.

Artículo 48. Otras estructuras organizativas de soporte a la educación continua y la vinculación con la sociedad.- La educación continua en el marco de la vinculación con la sociedad se soporta además en los centros creados en la UMET según sus propósitos, entre ellos el soporte del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL), que provee la plataforma educativa y su administración; el Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) que provee la gestión en el marco del Programa de Carrera Docente para la actualización y profundización de los profesores en la formación pedagógica y de la didáctica de los sistemas educativos; y, el Centro de recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), que ofrece los recursos de biblioteca y la plataforma de acceso a información científica y tecnológica relevante a esos procesos.

Artículo 49.- Redes de vinculación.- Las redes de vinculación se organizan a los niveles de colectivos académicos, para la ejecución de proyectos de vinculación conjuntos con otras instituciones, redes nacionales y redes internacionales. Para la vinculación las redes se rigen por los preceptos de los colectivos académicos y las redes académicas del Reglamento de Régimen Académico Institucional.

Artículo 50.- La Comisión Académica de Facultad en la organización de vinculación.- La Comisión Académica de Facultad brinda asesoría a las autoridades académicas de la facultad, respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión académica de grado, la investigación, la vinculación y los servicios a la comunidad de la facultad.

Artículo 51.- La Comisión de Carrera en la organización de la vinculación.- La Comisión de Carrera es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera, planificación académica y seguimiento, en coordinación con los correspondientes órganos institucionales, en lo que se incluye la vinculación y la investigación.

Artículo 52.- Tipos de actividades de educación continua.- La actividad de educación continua fundamental será el curso, además de otras según los objetivos, consistentes en entrenamientos, eventos, talleres, seminarios, profesionalización, certificaciones profesionales, lo cual contará con distintos componentes y actividades de aprendizaje, según la modalidad, escenarios y recursos, con distintas calendarizaciones según la competencia específica o la participación que se requiera.

Artículo 53.- Régimen académico y educación continua.- Los elementos normativos de educación continua, su organización, planificación, soporte, documentación y certificación se regirán por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional y los procedimientos específicos que para su implementación se normen en los reglamentos de los Centros que le sirven de soporte.

CAPITULO V.

DOCUMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 54.- Documentos de planificación de la vinculación.- Constituyen los documentos de la planificación de la vinculación con la sociedad al nivel institucional, los siguientes:

- a) Plan quinquenal de vinculación con la sociedad;
- b) Política de vinculación con la sociedad; y
- c) Resultados e impactos.

Plan quinquenal de investigaciones.- La carpeta física y en formato digital del Plan de Vinculación de la UMET contendrá los siguientes documentos:

- a) Plan quinquenal de vinculación con la sociedad:
 - Portada, presentación formal, índice.
 - Presentación General. Análisis del contexto, antecedentes, en el que se definen las políticas de vinculación, pertinentes respecto a la oferta académica, los recursos humanos y la Infraestructura.
 - Lógica de intervención, en el que esté explícito el sistema de objetivos (metas, objetivo específico, resultados, actividades).
 - Programas que lo componen. Enunciado y breve resumen.
 - Proyectos asociados y no asociados a programas. Enunciado y breve resumen.
 - Resultados e impactos. Resumen nominal de resultados e impactos relevantes planificados
 - El plan deberá calendarizarse y planificar las acciones y los impactos esperados.
- b) Carpeta de política de vinculación con la sociedad
 - Documentos de programas de vinculación. Según formato del formulario establecido y la guía para la fundamentación de programas de vinculación con la sociedad.
 - Proyectos asociados y no asociados a programas. Según el formato del formulario general de proyectos de vinculación con la sociedad UMET.

- Subproyectos, proyectos específicos o componentes. Son los proyectos de vinculación con la sociedad de los estudiantes en estancias de vinculación y prácticas y sus reportes. Según los formatos y modelos elaborados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) Carpeta de impactos de la vinculación con la sociedad

Para el acápite de resultados e impactos:

- Informes de balance anual de vinculación
- Informes parciales y finales de proyectos de vinculación. Según el formato establecido en el presente reglamento.
- Avaes de beneficiarios de la vinculación.

En los balances anuales, que deben sincronizar con los informes de rendición de cuentas, debe hacerse una evaluación periódica de los programas y proyectos, para analizar el nivel de cumplimiento de los objetivos y su nivel de impacto. Impacto orientado a la medida en que la comunidad se está beneficiando y se está generando autonomía en los procesos.

El impacto planificado y el real logrado son consecuencia de los informes a partir del sistema de objetivos del programa/proyecto. El impacto principal se desprende del objetivo específico, aquel que viene del problema focal y se expresa en el cumplimiento de los indicadores objetivamente verificables (IOV), claramente definidos en contenido y fuente de verificación (que da lugar a las evidencias necesarias).

En este sentido, al menos se debe contar con el informe de cada proyecto y programa al culminar cada semestre como informe parcial.

Artículo 55.- Información para acreditación y aseguramiento de la calidad.- La Comisión de Vinculación con la sociedad en la sede y por lo tanto la Dirección General de Vinculación, en coordinación con los centros, las comisiones académicas y las áreas funcionales de los procesos de apoyo, gestionarán la información general institucional, de sedes y carreras y programas, para calcular los indicadores, evidenciar las salidas, resultados e impactos, la participación de estudiantes y profesores en la vinculación y la ejecución financiera.

Como parte de la información se encuentran los siguientes:

- a) Distributivo de horas de dedicación del profesor a proyectos de vinculación;
- b) Documentación completa de los programas y proyectos de vinculación en los que participan los profesores y estudiantes;
- c) Solicitudes de instituciones;
- d) Convenios con instituciones;
- e) Lista de profesores y estudiantes que participan en programas y proyectos de vinculación, contentiva de las actividades desarrolladas al efecto por cada uno;

- f) Informes semestrales y finales de proyectos y sus certificados de ejecución financiera; y,
- g) Otros que se requieran, según los modelos de evaluación externa.

TÍTULO III.

EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I.

ASEGURAMIENTO, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN

Artículo 56.- El aseguramiento del talento humano a la actividad de vinculación.- El aseguramiento institucional del talento humano requerido para la actividad de vinculación con la sociedad, considera los siguientes aspectos:

- a) La inclusión del fondo de tiempo en los distributivos horarios de los profesores para realizar las actividades de vinculación que se les asignen, como parte de los planes de trabajo individuales, con la prioridad necesaria, los cuales serán aprobados por las autoridades que corresponda al inicio de cada período académico a partir de las tareas que se les asignen en el marco de los proyectos de los que forman parte.
- b) El tratamiento diferenciado en la planificación académica según se solicite por el Director/a General de Vinculación y/o el Vicerrector/a Académico/a para acciones específicas de interés institucional.

Artículo 57.- Aseguramiento financiero.- El aseguramiento institucional de la actividad de la vinculación parte del presupuesto aprobado y asignado a proyectos, que se corresponde con los objetivos estratégicos del PEDI, así como de los presupuestos de los planes de mejora aprobados para la acreditación y aseguramiento de la calidad. La aprobación del presupuesto se hará para el período de duración del proyecto según fuere aprobado por el CAS previo dictamen favorable del Comité Científico y se asignará cada año considerando el monto anual planificado, como parte del balance del año precedente.

Artículo 58.- Planificación del presupuesto.- La planificación del presupuesto se hará para el centro de costo que se asigne a cada programa / proyecto, que incluye las partidas determinadas en este reglamento, aprobadas por el Consejo Académico Superior (CAS) bajo el dictamen favorable previo del Comité Científico para el período de un año, según las actividades y resultados previstos.

La planificación la realiza la dirección de vinculación con la participación de miembros seleccionados con experticia en la gestión universitaria integral y la administración financiera, considerando la participación y conciliación con las sedes, en el mes de diciembre de cada año, para su aprobación correspondiente al año siguiente planificado.

Artículo 59.- Financiamiento a proyectos específicos o componentes en el marco formativo.- La vinculación de los estudiantes como actividades formativas en el marco subproyectos o componentes de vinculación será financiada en el marco del financiamiento a los proyectos y los

programas, previa conciliación con las Comisiones Académicas de Sede y las Comisiones de Carrera, quienes presentarán sus demandas según las actividades planificadas para cada período académico y su consolidado anual.

Artículo 60.- Ejecución presupuestaria.- La ejecución presupuestaria aprobada se registrará por el sistema de gestión contable de la UMET, siguiendo sus modelos de solicitud y asignación por centros de costo y partidas aprobadas. El Coordinador del proyecto rendirá cuentas de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de las actividades y resultados con una frecuencia semestral, anual y al final. La ejecución presupuestaria podrá ser objeto de veedurías del Consejo de Regentes.

Artículo 61.- Financiamiento externo a la vinculación.- La Universidad Metropolitana contará con una carpeta de proyectos de vinculación, I+D+i y comunitarios, para la presentación a organismos financieristas externos. Los proyectos que se presenten a convocatorias externas y resultaren aprobados se someterán al régimen dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO II.

CONVOCATORIA, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 62.- Convocatorias de fondos propios.- La Universidad Metropolitana, según el balance anual de vinculación y la disponibilidad de presupuestos, convocará a la comunidad universitaria a la presentación de nuevos proyectos como parte de los programas, planes y la política de vinculación. La convocatoria se realizará una vez conocido el balance anual y la disponibilidad presupuestaria para el próximo período, contando con un período de 30 días posterior a la fecha de convocatoria para la recepción de los proyectos, los mismos que deben ser remitidos por la dirección de Vinculación al Comité Científico, para la asignación de pares evaluadores y evaluación en los 30 días subsiguientes y su presentación y dictaminados en sesión científica del pleno del Comité Científico. El Consejo Académico Superior evaluará y aprobará los proyectos y remitirá al Vicerrectorado Administrativo y Financiero para su asentamiento contable y aprobación definitiva de ejecución presupuestaria.

Las convocatorias podrán ser del tipo convocatorias inducidas para intereses institucionales específicos de desarrollo.

Los centros de IDi contarán con un presupuesto propio para convocatoria a proyectos con tareas específicas y componentes que complementen programas y proyectos.

Artículo 63.- Características de la convocatoria.- La presentación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad está precedida por la convocatoria. La convocatoria garantizará la participación de docentes, estudiantes y otro personal requerido, en la elaboración y presentación de programas y proyectos de vinculación. Estará enmarcada en lo que respecta a los fines de vinculación aprobados y puede realizarse en base a:

- a) Necesidades de la formación del profesional para aprender y aplicar lo aprendido en el mundo laboral, como prioridades educativas alcanzables mediante proyectos. Responden a

- los intereses de la gestión académica en cada facultad, escuela/carrera, con atención al contexto y condiciones, fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en cada sede y matriz. Así como atenderán a las particularidades del entorno de las sedes;
- b) La solicitud de una organización o institución del medio, en el cual se justifique la intervención. Responden a los intereses y necesidades de las zonas de desarrollo social y productivo, según ubicación geográfica de las sedes y matriz;
 - c) El interés de los docentes y estudiantes en la realización del proyecto, el cual estará sustentando en planes, estudios o diagnósticos situacionales realizados por la Universidad, instituciones u organismos locales, nacionales o internacionales. Responde a las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas, artísticas y dominios académicos de la Universidad; y,
 - d) Las necesidades detectadas por la interacción entre la Universidad y los distintos actores sociales y productivos involucrados. Responden a los intereses institucionales, sustentados en los estudios de pertinencia de sus ofertas y servicios.

Artículo 64.- Proyectos específicos o componentes en el marco formativo.- La vinculación de los estudiantes como actividades formativas en el marco de programas y proyectos de vinculación será organizada previa conciliación con las Comisiones Académicas de Facultad y Sede y las Comisiones de Carrera, quienes presentarán sus demandas de intervenciones y convenios según las actividades planificadas para cada período académico y su consolidado anual.

Artículo 65.- Convocatorias externas.- La Universidad Metropolitana promoverá la creación de una carpeta de proyectos de investigación y de intervención comunitaria, así como de otros procesos que conlleven a la vinculación con la sociedad para optar por financiamientos externos y autorizará el concurso de fondos externos por convocatoria una vez que se hayan remitido por la dirección de Vinculación o de Investigaciones al Comité Científico, para la asignación de pares evaluadores y evaluación en los 30 días subsiguientes y su presentación y dictaminados en sesión científica del pleno del Comité Científico. El Consejo Académico Superior evaluará y aprobará los proyectos y remitirá al Vicerrectorado Administrativo y Financiero para su asentamiento contable y aprobación definitiva de ejecución presupuestaria.

Artículo 66.- La convocatoria se realizará por escrito, con precisión como mínimo de: los propósitos, objetivos, fines, o beneficios en general que se pretenden alcanzar con la ejecución del programa o proyecto, a quién se convoca, los requisitos de participación, quién o quienes avalan la convocatoria. Deberá haber sido aprobada a los niveles correspondientes.

La convocatoria se efectuará con la debida difusión y se presentará en formato digital para su divulgación en los distintos escenarios de la Universidad por lo menos con 30 días de anticipación y antepuesto a la planificación y elaboración del Presupuesto y Plan Operativo del año (POA) con dos meses de antelación al cierre en diciembre del año fiscal en curso.

Artículo 67.- Para la presentación de proyectos a cualquier convocatoria interna o externa a la Universidad Metropolitana se procederá atendiendo a los siguientes aspectos adicionales:

- a) La presentación de cualquier tipo de proyecto solamente podrá ser realizada por los profesores, estudiantes o trabajadores, en el marco institucional de las estructuras correspondientes a las facultades, escuelas, centros, grupos de investigación reconocidos y aprobados por estas instancias;
- b) La presentación de los proyectos se realizará atendiendo a las convocatorias de cualquier instancia que sean aprobadas por la dirección de la Universidad y que para ello realice o divulgue el Vicerrectorado Académico;
- c) La presentación de los proyectos y su documentación responderá al formato y los requisitos que se exijan en cada convocatoria por la universidad o los financistas externos, según se vaya consolidando este proceso en la Universidad;
- d) Para el financiamiento con fondos propios se utilizará el formulario de formulación del proyecto aprobado y difundido en la convocatoria;
- e) Salvo que el financista especifique algún método específico, la estructura de objetivos se definirá siguiendo la metodología de Marco Lógico utilizando el documento de las Indicaciones Metodológicas para la Gestión del Ciclo de Proyectos de la UMET vigente;
- f) Los programas y proyectos de marco integrador y alcance institucional se presentarán a la o el Secretario Ejecutivo del Comité Científico en el plazo establecido en la convocatoria, una vez que hayan sido revisados por la dirección de vinculación o algún otro órgano académico. Los proyectos se presentan acompañados de la solicitud de la autoridad académica correspondiente, en la que conste la aprobación;
- g) Es responsabilidad de la autoridad académica remitente velar porque hayan sido cumplidas las recomendaciones realizadas en la valoración por las comisiones académicas y que los documentos de las propuestas que se soliciten se corresponderán con las propuestas avaladas;
- h) La solicitud firmada y acuada por la autoridad académica, contendrá el título del proyecto, los datos del coordinador y una valoración en la que se exprese: correspondencia con la convocatoria, idoneidad de la propuesta con la política científica y la política de vinculación universitaria, idoneidad del equipo de trabajo del proyecto, elementos de la factibilidad, cumplimiento de ejes transversales de acción afirmativa y ética, así como la sostenibilidad del mismo;
- i) Una vez que se ha recibido la solicitud avalada por el director de investigaciones/vinculación o la autoridad académica correspondiente, la o el secretario ejecutivo del Comité Científico, entrega la documentación del proyecto a la Comisión que corresponda, para la evaluación del mismo por pares evaluadores de profesión y perfil afín al objetivo específico declarado en el proyecto;

- j) Los proyectos que resulten dictaminados favorablemente por el Comité Científico Universitario se presentarán para la aprobación por el Consejo Académico Superior;
- k) Cada entidad universitaria, podrá contar con una carpeta de proyectos, que pueda irse evaluando preliminarmente en cuanto a la idoneidad de la propuesta con la política científica y de vinculación universitaria, la idoneidad del equipo de trabajo del proyecto y los elementos de la factibilidad y sostenibilidad. Los proyectos ya aprobados en carpeta sólo serán evaluados antes del dictamen del Comité Científico, desde el punto de vista de su correspondencia con la convocatoria que corresponda;
- l) Los proyectos que optan por financiamiento externo nacional o internacional se registrarán por las disposiciones vigentes por los organismos reguladores y si han sido preevaluados y aprobados en carpeta;
- m) Los proyectos que se encuentran en el proceso de gestión de financiamiento tendrán un expediente con todos los documentos establecidos según su tipo, con las copias necesarias para los distintos trámites, lo cual es responsabilidad de su coordinador;
- n) Una vez que se tengan los resultados de aprobación de un proyecto por el financista, se procederá a la revisión previa a la firma de los contratos correspondientes. La firma del contrato por el rector estará precedida de la revisión de lo establecido en sus términos por el Comité Científico y por los servicios de Consultoría Jurídica de Procuraduría; institucional
- o) Una vez firmado los contratos por el rector, se seguirán los procedimientos para la gestión de proyectos según los términos de referencia y condiciones establecidas, que son específicas para cada organismo financista; y,
- p) Para los proyectos con financiamiento propio y aquellos con financiamiento externo, una vez firmados los contratos por el rector, se seguirán los procedimientos de seguimiento a la gestión de proyectos de este Reglamento y el Manual de Procedimientos.

Artículo 68.- Para la inscripción de programas y proyectos la Dirección de vinculación asignará un código de identificación, compuesto de 7 caracteres:

- a) Siglas de la Matriz/Sede, cuatro (3) caracteres,
- b) Número correlativo de los proyectos, Dos (2) caracteres, y
- c) El año, cuatro (2) caracteres

Artículo 69.- La presentación de programas y proyectos al ser contentiva de una planificación de presupuesto se registrará según las normativas establecidas por la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Metropolitana, como se expresa en el Manual de procedimientos de gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad de la UMET, con el siguiente

esquema general: Título del proyecto; código; facultad; escuela/carrera; profesor coordinador; fecha estimada de inicio; fecha estimada de culminación; etapas del proyecto (diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación) y partidas necesarias; financiamiento UMET; financiamiento externo y; total.

Debe ser considerado que en cada etapa del proyecto expresará la suma parcial de las partidas correspondientes. El total de financiamiento, debe ser la suma de las cuatro etapas correspondientes. El financiamiento externo, puede estar dado por cofinanciamientos de participantes, lo cual implica la firma de términos de referencia en que se haga explícito, y/o los convenios correspondientes. El monto de financiamiento propio de la UMET será ajustado según el nivel del porcentaje decidido de los ingresos anuales.

Artículo 70.- La gestión de financiamiento de programas y proyectos deberá ser evidenciada con un expediente que contenga todos los documentos establecidos según su tipo, con las copias necesarias para los distintos trámites de facturación/gastos, que será actualizado semestralmente, lo cual es responsabilidad de su coordinador, con atención al modelo establecido para gastos en el Manual de procedimientos de la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad de la UMET. Los bienes y equipos adquiridos con el presupuesto externo del programa o proyecto, corresponden a la Universidad y serán transferidos al patrimonio de la Unidad Orgánica a la que pertenece el proyecto.

Artículo 71.- Los proyectos que opten por financiamiento externo nacional o internacional se presentarán de manera general con acercamiento al formato definido en convocatoria. La gestión de estos proyectos deberá estar armonizada con políticas públicas, Planes de Desarrollo Nacional, Regional o Municipal del Ecuador, importante para la sostenibilidad de iniciativas y acciones de desarrollo que tributen a la transformación de la matriz productiva, al empoderamiento de la sociedad, la promoción del desarrollo de las libertades y de las capacidades reflexivas, críticas y cooperativas de cada ciudadano e institución, a las mejoras de la calidad de vida de la población ecuatoriana, entre otros aspectos vitales y de desarrollo.

CAPITULO III.

DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN DEL CICLO DE PROYECTOS

Artículo 72.- Seguimiento y control.- El seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos tendrá una periodicidad semestral que se concreta a partir del Informe semestral de resultados y de ejecución financiera, así como un informe final.

Artículo 73.- Informe semestral.- El informe semestral será elaborado por el coordinador del proyecto, con la aprobación de la autoridad académica de la entidad ejecutora del proyecto y entregado a la Dirección de Vinculación con al menos 15 días del vencimiento del plazo semestral. Deberá evidenciar el porcentaje de cumplimiento de su ejecución. Constituye el insumo para los procesos de evaluación del desempeño de los docentes investigadores, el

balance anual de vinculación y el informe de rendición de cuentas anual del Rector o Rectora de la Universidad.

Artículo 74.- Estructura del informe semestral.- El informe semestral se elaborará con la siguiente estructura utilizando el modelo general elaborado al efecto, que consta en el Manual de procedimientos de la gestión de ciclos de proyectos de Vinculación con la Sociedad de la UMET; adecuado al caso de sub-proyectos de corta duración de los estudiantes (componentes):

a) **Información general:**

- Programa: Título del programa al cual tributa el proyecto
- Proyecto: Título del proyecto
- Acrónimo, fecha en que se aprobó y código: código asignado al proyecto
- Coordinador, tutor o supervisor del proyecto
- Duración, presupuesto total, localización
- Profesores que participaron
- Estudiantes que se involucraron
- Institución ejecutora: Nombre de la institución ejecutora principal del proyecto
- Instituciones participantes: Nombre de las instituciones que participan.

b) **Información sobre los resultados:**

- Cumplimiento de los resultados programados en el semestre: Enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el contrato.
- Referencia a los indicadores objetivamente verificables expresados en la matriz de marco lógico, que permiten evaluar estos resultados y su verificación.
- Precisión de resultados protegidos por la propiedad intelectual, tesis de grado, trabajos de titulación, doctorados y maestrías defendidas, publicaciones, presentaciones en eventos.
- Se anexarán al informe las evidencias correspondientes, según Instructivo de Vinculación con la Sociedad y modelo de evaluación institucional.

c) **Información sobre los impactos, que deberá:**

- Ser representativa de impactos de la universidad en la sociedad en correspondencia con su misión y adecuación a las necesidades del desarrollo plasmadas en el Plan Nacional del Buen Vivir; y estar orientada a la medida en que se genera beneficios a la comunidad y autonomía en los procesos que demuestren una vinculación pertinente.
- Ser evidenciada la relación entre el impacto planificado y el real logrado como consecuencia de los informes semestrales emitidos, a partir del sistema de objetivos del programa/proyecto.
- Expresar claramente la nominalización de los impactos de manera cuantitativa o como salto cualitativo tangible e intangible, que supone la descripción por objetivo y resultado, de lo logrado, cuantificado y/o cualificado, pero desde la descripción de la intervención, las salidas, los resultados y el impacto concreto; con la consideración de los indicadores objetivamente verificables (IOV) del plan, programa, proyecto y sus componentes específicos aportados por los estudiantes en sus ejercicios de carrera, con atención al o los

impactos principales que se desglosan del o los objetivos específicos, provenientes del problema focal y que se expresa en el cumplimiento de los indicadores objetivamente verificables (IOV), claramente definidos en contenido y fuente de verificación (que da lugar a las evidencias necesarias).

- Enunciar la clasificación del o los impactos según el concepto de desarrollo o el ámbito de actuación: social, ambiental, económico, político institucional, etcétera
- Significar la articulación de logros y evidencias con las variables que establece el CACES para evaluar la calidad del indicador vinculación con la sociedad en el marco de la pertinencia de la Universidad.
- Destacar los resultados relevantes, trascendentes, con cualidades para la sistematización y acciones de seguimiento a los cambios propios derivados de la intervención del proyecto durante un periodo posterior o aquellos que aún en la etapa de desarrollo alcanzan resultados de alcance considerable, a favor de los beneficios socioeconómicos, culturales, educativos, de desarrollo tecnológicos, etcétera; zonales y nacionales.
- Contar entre sus evidencias con los avales de los beneficiarios.

d) **Información de ejecución financiera**

- Presupuesto total del proyecto:
- Presupuesto para el período:
- Gastos incurridos:
- Porcentaje de ejecución financiera del período:
- Porcentaje de ejecución financiera acumulada:

Artículo 75.- Ejecución financiera.- El informe de ejecución financiera constará de la evidencia: Certificado de gastos del Proyecto, establecido en el Manual de procedimientos de la gestión de proyectos de vinculación de la Universidad Metropolitana, que facilitará la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Artículo 76.- Informe final.- El informe final será elaborado por el coordinador del proyecto, con la aprobación de la autoridad académica de la entidad ejecutora del proyecto y entregado a la Dirección de Vinculación con al menos 15 días del vencimiento del último plazo semestral. Constituye insumo para los procesos de evaluación del desempeño de los docentes investigadores, el balance anual de vinculación y el informe de rendición de cuentas anual del Rectoro o Rectora de la Universidad.

Artículo 77.- Modelo del informe.- El informe final se elaborará utilizando el siguiente modelo general siguiente, expuesto en el Manual de procedimientos de la gestión de proyectos de vinculación de la Universidad Metropolitana:

- a) **Información general:** Contendrá los mismos datos que establece el artículo 74, letra a.
- b) **Información de resultados:**
 - Contribución a los objetivos globales o metas del proyecto.

- Cumplimiento del objetivo específico. Referido a los indicadores objetivamente verificables expresados en la matriz de marco lógico para su objetivo específico y el impacto logrado, impacto para la comunidad, aportes teóricos, significación práctica, efecto económico si procede. Situación problemática antes del proyecto. Cumplimiento de los resultados programados: Enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el contrato. Resultados protegidos por la propiedad intelectual, tesis de pregrado, trabajos de titulación, doctorados y maestrías defendidas, publicaciones, presentaciones en eventos.
- Impactos alcanzados. Se anexarán al informe las evidencias correspondientes, según instructivo y modelo de evaluación institucional, sobre los impactos obtenidos (situación después de ejecutado el proyecto).
- Se añadirán conclusiones y recomendaciones, o lecciones aprendidas en el caso de haberse practicado la sistematización de experiencias como método de evaluación.

c) Información final de ejecución financiera

- Presupuesto total del proyecto:
- Gastos incurridos:
- Porcentaje de ejecución financiera acumulada: El informe de ejecución financiera constará de la evidencia del certificado de gastos finales con el mismo modelo de los gastos semestrales.

Artículo 78.- En la etapa final de cada proyecto, se aplicará el formulario de evaluación por los beneficiarios, el cual pretende conocer la percepción de estos sobre el trabajo realizado Este instrumento debe ser usado para elaborar el plan de mejora continua.

Artículo 79.- La calificación final de la ejecución del proyecto lo otorga la Dirección de Vinculación de acuerdo con el cumplimiento de su objetivo específico y alcance de resultados e impactos, aplicando las siguientes categorías:

- Proyecto de vinculación relevante por sus aportes y significación práctica
- Proyecto de vinculación destacado por sus aportes y significación práctica
- Proyecto de vinculación con mención por sus aportes y significación práctica
- Proyecto de vinculación sin aportes y significación práctica limitadas.
- Proyecto de vinculación deficiente.

Artículo 80.- La evaluación del informe final deberá contener de manera ineludible los contenidos establecidos en Reglamento del Comité Científico y certificado con:

- Nombre, firma y fecha de la Autoridad Académica (responsable ejecutora del proyecto)
- Nombre, firma y fecha de la Dirección de Vinculación.
- Nombre, firma y fecha de la Dirección Financiera.

Artículo 81.- De acuerdo a la calificación del proyecto, en el caso de proyectos en la categoría de Relevante, la Dirección de Vinculación procederá a proponer el régimen de incentivos a los docentes investigadores y estudiantes que sean aprobados por el CAS.

a) Constituyen incentivos a los profesores:

1. Becas parciales o completas de investigación para proyectos que impliquen como salidas la formación doctoral, que se inscriben en las estrategias universitarias;
2. Apoyo económico e institucional a investigadores para eventos, pasantías e intercambios que favorezcan el crecimiento académico de los investigadores y el desarrollo de las líneas de investigación institucionales;
3. Reconocimiento a los investigadores por sus éxitos alcanzados otorgando distinciones académicas;
4. Bonificación monetaria por las salidas relevantes y de publicación de los proyectos, a solicitud del Director/a de Investigaciones, según su categoría;
5. Reconocimiento escrito que avala su participación exitosa en proyectos de investigación e innovación y vinculación con la sociedad como fortaleza para la aprobación de proyectos en los que participe en su colectivo de investigación, en opción a proyectos con financiamiento institucional.

El valor de los incentivos monetarios para salidas de investigación en publicaciones, patentes, normas, registros de la propiedad intelectual institucional, será el regulado en los manuales de procedimientos respectivos considerando valores equitativos según la participación.

b) Incentivos a los estudiantes participantes los siguientes:

1. Becas parciales o ayudas financieras en su carrera de grado;
2. Apoyo económico e institucional para participación en eventos, pasantías e intercambios que favorezcan su formación académica de grado;
3. Admisión en cursos que forman parte de programas de posgrado académico;
4. Distinciones académicas;
5. Participación de la bonificación monetaria por las salidas relevantes y de publicación de los proyectos, a solicitud del Director/a de Investigaciones y/o Vinculación; y,
6. Reconocimiento escrito que avala su participación exitosa en proyectos de investigación, innovación o vinculación como fortaleza para la aprobación de proyectos en los que participe en su colectivo de investigación, en opción a proyectos con financiamiento institucional.

El valor de los incentivos monetarios para salidas de investigación en publicaciones, patentes, normas, registros de la propiedad intelectual institucional, será el regulado en los manuales de procedimientos respectivos considerando valores equitativos según la participación.

Artículo 82.- Supervisión a proyectos específicos o componente del ámbito formativo y prácticas pre-profesionales y profesionales.- La supervisión, seguimiento y evaluación de proyectos, subproyectos o componentes, del ámbito formativo de los estudiantes y de la gestión académica, en el marco de las prácticas pre-profesionales y profesionales, como parte de proyectos de vinculación, tendrá carácter permanente, a cargo de sus responsables, coordinadores de escuelas/carreras y miembros de la Dirección de vinculación con la sociedad en la Universidad y las comisiones correspondientes; previa notificación al equipo ejecutor.

Para la supervisión y seguimiento de los proyectos específicos de los estudiantes, subproyectos o componentes, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los programas y proyectos serán supervisados en base al programa de actividades presentados por el equipo ejecutor, los planes de las prácticas integradas a los procesos de vinculación;
- b) La supervisión se enfocará con énfasis en los procesos de ejecución y el porcentaje de cumplimiento, las técnicas y procedimientos utilizados, grado de cumplimiento de los objetivos planteados, nivel de sustentabilidad, trascendencia del trabajo para el beneficiario;
- c) Se utilizarán como documentos adicionales a la supervisión, el listado de asistencia que deben llevar el responsable, las evidencias documentales y gráficas, contentivas de los acuerdos, actividades realizadas, recomendaciones implementadas, videos, fotografías, etc. Todos los documentos del programa y proyecto deberán contener las firmas y sellos de la instancia correspondiente y se registrarán por la normativa institucional del Régimen Académico, el Manuales de Prácticas pre-profesionales y profesionales, entre otros relacionados;

TÍTULO IV.

RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I.

RESULTADOS E IMPACTOS DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Artículo 83.- Resultados e impactos de la vinculación con la sociedad.- Los resultados de los proyectos están dados por el efecto inmediato de sus intervenciones y actividades y los resultados por su capitalización social. Los impactos son la capitalización al más largo plazo, son concretos y están dados por el logro de los objetivos de los proyectos. En el ámbito académico forman parte de los resultados las salidas de formación y de difusión académica y científica tecnológica.

Artículo 84.- Salidas de tipo académico, científico - tecnológica y de innovación.- Las salidas de los proyectos de vinculación y su relación con la I+D+i, forman parte de los resultados e impactos de los programas y proyectos de vinculación, entre ellos:

- a) Formación de profesionales en el cuarto nivel: especialidades, maestrías y doctorados;
- b) Realización de prácticas pre-profesionales y de posgrado exitosas y de alto reconocimiento por sus aportes a la comunidad;
- c) Publicaciones resultantes de intervenciones y sistematizaciones de experiencias de proyectos;
- d) Ponencias publicadas en memorias de eventos científicos y académicos;
- e) Participación en eventos científicos nacionales e internacionales;
- f) Patentes;
- g) Registros de software;
- h) Registros de marcas y productos;
- i) Marcos normativos y buenas prácticas;
- j) Prototipos, tecnologías y productos;
- k) Procesos de transferencias de tecnologías;
- l) Informes parciales y finales de resultados de investigación;
- m) Sistematización de experiencias de intervenciones en el desarrollo local;
- n) Fundamentaciones para nuevos proyectos y redes académicas y científicas;
- o) Programas de posgrado y educación continua avanzada asociada a las transferencias de tecnologías y conocimientos.

Artículo 85.- Nominalización del impacto de la vinculación con la sociedad.- La nominalización del impacto consiste en el hecho de documentar los impactos esperados a partir de los resultados de la intervención, la investigación y la innovación de las líneas, programas, proyectos y componentes. El insumo de nominalización de los impactos son los Indicadores Objetivamente Verificables (IOV) del objetivo específico y los resultados de los proyectos. Los informes semestrales y finales de los proyectos deben dirigirse en ese sentido y su documentación formará parte del balance anual de investigaciones y vinculación.

La evaluación del impacto se sustentará además en el uso de instrumentos de medición lo cual responde a la evaluación implícita en cada proyecto en ejecución. Los informes formarán parte del balance a los distintos niveles organizativos, la rendición de cuentas y otros informes que a los efectos de acreditación y aseguramiento de la calidad resulten necesarios. La evaluación del impacto también puede realizarse mediante la consulta como tarea específica de evaluación ex - ante y ex - post de proyectos y acciones innovadoras por expertos de un alto nivel de especialización, esencialmente para las cuestiones emergentes y de alta calidad demandada de los productos de salida, que se canalizan a través de la gestión del Comité Científico. La consulta puede demandar la gestión de Talento Humano especializado externo a la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los programas y proyectos aprobados como resultado de las convocatorias para financiamiento con fondos propios y financiamiento externo en la Universidad Metropolitana, en todos sus escenarios, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento sobre los

procedimientos establecidos para la vinculación con la sociedad y del Reglamento del Comité Científico Universitario.

SEGUNDA.- Al finalizar cada informe semestral de los proyectos y centros de soporte a los procesos de vinculación con la sociedad, se establece la realización de los correctivos de planificación y ejecución, actualizando la participación de los grupos de trabajo, las actividades y las asignaciones presupuestarias; considerándose de manera invariante la retribución a los beneficiarios de la innovación social, la socialización del conocimiento generado y las mejoras tecnológicas de manera democrática.

TERCERA.- La política de vinculación con la sociedad será compatibilizada con las líneas de investigación de las carreras y programas de posgrado, la proyección universitaria de la educación continua y los servicios a la comunidad de manera permanente y como parte de la mejora curricular continua en la Universidad Metropolitana de acuerdo a lo que establecen el Reglamento de Régimen Académico, este reglamento y la normativa conexas.

CUARTA.- La Universidad Metropolitana continuará el desarrollo sistemático de los centros de IDi, de Transferencia Tecnológica y de Educación Continua como formas organizativas superiores e integradoras de las funciones sustantivas universitarias, con una más pertinente y relevante vinculación con las demandas de la sociedad ecuatoriana.

QUINTA.- Las políticas de la planificación de la vinculación con la sociedad como función sustantiva constituyen invariantes para la formulación de proyectos en los que se planifique con enfoque de salidas, resultados e impactos con la pertinencia y la relevancia adecuada para el mejor aprovechamiento de los recursos que destina la institución a esta función sustantiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez que entre en vigencia el presente reglamento, la Dirección General de Vinculación con la Sociedad, deberá actualizar en un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente, El Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de Vinculación con La Sociedad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Metropolitana aprobado mediante la Resolución No. 006-UMET-CAS-07-09-2015 y toda norma contraria o de menor jerarquía que la contenida en este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se aprueba el **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** que antecede.

SEGUNDA: Notifíquese y difúndase este Reglamento en la Comunidad Universitaria.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior, a los tres días del mes de octubre de 2019.

DR. CARLOS ESPINOZA CORDERO
RECTOR



En mi calidad de Secretario General Técnico, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los tres días del mes de octubre del 2019.

ING. DIEGO CUEVA GAIBOR
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

